



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Pescetas.

Para la Península, un mes.	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, idem.	3'00.
Filipinas, idem.	3'50.
Para las clases de tropa.	0'80.

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel^e de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—5.^o Negociado.—Circular número 40.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de una instancia que V. E. cursó este Ministerio en 31 de Julio ultimo promovida por el músico de segunda clase del Regimiento Infantería de Leen José Jurio Vilanova, que solicitaba se le espidiera su licencia absoluta, por no cumplirsele los compromisos con él contraidos, atendiendo á que fue declarado quinto por un pueblo, y de conformidad con lo informado sobre el particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de estado en trece de Noviembre proximo pasado; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

Primero. Que debe rescindirse el contrato al músico de segunda clase José Furio Vilanova, puesto que no se le cumplen todas las condiciones con arreglo á las cuales verificó su compromiso,

Y segundo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo tercer



de la Real orden de 29 de Marzo del año último, debe pasar á la reserva como lo han verificado los individuos de su reemplazo, no teniendo derecho á la licencia absoluta que solicita hasta que la obtengan los de la quinta á que pertenece. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucíon sirva de regla general para todos los individuos que se encuentran en caso análogo—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1877.
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—9.º Negociado.—Circular núm. 41.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 de Enero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de la Isla de Cuba, lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 18 de Mayo del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á Don Luciano Martin Megias, Teniente de la sétima guerrilla de la Villas, acusado del delito de malversacion de 9.058 pesetas 55 céntimos, cuya suma pertenecia á haberes de la Guerrilla, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo ha condenado y condena, por unanimidad de votos, al Teniente D. Luciano Martinez Megias á ser despedido del servicio y al reintegro con sus bienes de dicha cantidad; y si fuera insolvente, á un año de prision en un castillo, con arreo á la orden del Supremo Gobierno de la Nacion de 21 de Noviembre de 1874.—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E; Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 15 de Diciembre último, ha tenido por conveniente resolver:

1.º—Se desaprueba la preinserta sentencia, toda vez que su redaccion no está ajustada á la resultancia de la mayoría de los votos del Consejo de guerra.

2.º—Se condena al Teniente D. Luciano Martínez Megias á la pena de privacion de empleo y reintegro con todos sus bienes de la cantidad de 9 058 pesetas 55 céntimos de que resulta responsable, debiendo sufrir, caso de insolvencia, un año de prision en un castillo.

3.º—Se declara que el párrafo 3.º del artículo 1.º de la orden de 21 de Noviembre de 1874, que no lleva número, es aplicable á todos los casos de malversacion de que trata el mismo artículo; pues si claramente no diese á entender que es disposicion general el no llevar número, se deduce así de los considerandos de la misma orden.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 42.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente general, primer Ayudante de S. M. el Rey, lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el uso del distintivo del lazo que llevan sus Ayudantes de campo y órdenes, á los que habiendo desempeñado tan honroso cargo, hayan cesado ó cesen en él en lo sucesivo.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 43.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con el fin de precisar la antigüedad que han de tener en sus empleos los Oficiales de voluntarios móviles que ingresen ó hayan ingresado en el Ejército, como resultado de su clasificación, con arreglo al Real decreto de 22 de Abril último, el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que los Jefes y Oficiales procedentes, ya de la clase de retirados, ya de licenciados absolutos que hayan prestado sus servicios en fuerzas movilizadas, al ingresar de nuevo en el Ejército, lo verifiquen con la antigüedad que les resulte despues de deducirles el tiempo que han estado separados del servicio; pero añadiéndoles la del que han servido en movilizadas; mas si sobre el empleo que disfrutaban en el Ejército han obtenido grados ó empleos superiores por mérito de guerra, se considerará en ellos la antigüedad de la fecha de su concesion, en el concepto de que siendo adjudicables estas recompensas á razon de grado, cruz y empleo, sus resultados tendrán la antigüedad de aquellas que las motivan.

2.º A los Jefes y Oficiales de estas fuerzas, ya procedan de paisanos, ó de las clases de tropa del Ejército, ó de las mismas fuerzas, se les declarará en el empleo que les resulte por clasificación la antigüedad de 22 de Abril del año próximo pasado, en analogía con lo que se practicó con los Oficiales de Milicias Provinciales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Noviembre de 1840, y determinado en el de 7 de Diciembre del mismo año, al declarar de Provinciales é Infantería á los Oficiales de Cuerpos Francos; en el concepto de que si por esta medida resultan dos ó mas con la misma antigüedad, se tendrá en cuenta la que disfrutaban en su inmediato empleo, de mayor á menor; si no obstante esto hubiera casos de resultar así igualados, se adjudicará mayor antigüedad al que acredite mas tiempo de servicio, y en el caso, no probable, de que aun resulten algunos con igual antigüedad se antepondrá al de mayor edad.

3.º Que los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército que hayan ingresado en movilizadas, ya sea en sus mismos empleos, ó con otros superiores, están comprendidos en un todo en lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio último, que marca terminantemente, que las recompensas obtenidas por los primeros, se consideren como si las hubiesen recibido sirviendo en su arma y en condiciones ordinarias, y las recibidas por los segundos, como otorgadas sobre los

empleos que disfrutaban en el Ejército, sin conmutárseles una recompensa por otra de distinto género.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 44.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 2 del actual me dice:

«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tan pronto como los Directores generales de las Armas é Institutos del ejército tengan conocimiento por cualquier otra Autoridad de haber sido declarado exento por excedente de cupo algun individuo que dependiendo de ellos se hubiera redimido á metálico ordenen se acoite en la filiacion hallarse declarado exento y que, reclamándola de quien proceda remitan para los efectos oportunos su carta de pago á la autoridad que les haya notificado la exencion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 45.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 de Enero próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) (de un escrito del Director General de Infanteria, fecha 31 de Mayo próximo pasado, en el que con motivo de haber dispuesto el Capitan General de Andalucía que el Batallon Cazadores de Manila llevase á cabo la ejecucion de la pena de muerte impuesta al Guardia Civil de segunda clase Juan Muñoz Arellano, consulta dicho Director á qué Arma ó Instituto corresponderá la ejecucion de esta clase de sentencias cuando recaigan en individuos de la Guardia Civil. Enterado S. M.: Considerando que los individuos del referido Cuerpo prestan su servicio,

por regla general, diseminados en sus respectivos puestos, y que solo cuando se reconcentran por motivos especiales podrian ejecutar el acto de que se trata; con presencia de lo informado por el Director general del referido Instituto en escrito de 28 de Junio del año último, y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 29 de Diciembre próximo pasado, ha tenido por conveniente resolver, que fuera de tales casos de concentracion, si los Generales en Jefe de los Ejércitos y Capitanes Generales de los Distritos, en vista de lo que manifiestan los Gobernadores Civiles, no consideran posible la concurrencia de la Guardia Civil á las ejecuciones de los individuos del Cuerpo, designen otra fuerza de la guarnicion para que las lleve á cabo con arreglo á Ordenanza, haciéndose público el castigo por Orden General en el Instituto; siendo al propio tiempo la Real voluntad, que esta resolucion se entienda aplicable al Cuerpo de Carabineros, que por la índole de su servicio, se encuentra en idéntico caso.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma, para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 46.—Por Decreto de 25 de Setiembre de 1874, circular número 554, del MEMORIAL del Arma número 49, de 30 de dicho mes, se dispuso la disolucion de veintiun batallones de Reserva extraordinaria y organizacion de los provinciales, y con el fin de llevarla á efecto se dictaron varias reglas. Por la primera se ordenó los batallones que quedaban disueltos; por la setima se previno que los Jefes de Detall de los disueltos se encargasen de sus incidencias, pasando de supernumerarios á los batallones más próximos, y por la 15.ª se disponia que al terminarlas entregasen los documentos y fondos en el batallon á que fueran agregados, dándose las correspondientes instrucciones para llevar á cabo su ajuste y liquidacion. Desde aquella fecha al dia han tenido tiempo más que suficiente para ser ajus

tados y liquidados los referidos 21 batallones disueltos, y sin embargo no se tiene conocimiento en este centro directivo de haberse efectuado; en su consecuencia he tenido por conveniente disponer que los Jefes encargados de dicha liquidacion, con arreglo á la mencionada regla 15 del citado Decreto, remitan inmediatamente á la caja de esta Direccion los fondos que tengan de la pertenencia de aquellos, y bajo duplicado inventario todos sus documentos, además de los prevenidos en las reglas 5.^a y 6.^a, al Coronel encargado de la Comision liquidadora de los extinguidos Cuerpos en esta Córte don Manuel Miranda y Abréu, el cual devolverá uno de los dos inventarios con el recibí y á su cargo quedará el finiquitar las cuentas de los expresados 21 Batallones disueltos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria. — 11.^o Negociado.—Circular número 47. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 19 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 2 del actual, se participa á este de la Guerra, que algunas autoridades militares de los distritos se han opuesto á que los Jefes de los cuerpos del Ejército que se hallan prestando el servicio de auxiliar en muchas provincias la gestion de los recaudadores y comisionados de apremio, para hacer efectivas las contribuciones é impuestos, admitan de los Jefes económicos respectivos las cartas-órdenes que estos expiden á favor de los Comandantes de partida, para que hagan efectivas en los ayuntamientos las consignaciones de los cuerpos á que las mismas pertenecen; y como el procedimiento en cuestion no encierra irregularidad alguna para ser rechazado, sino que por el contrario, tiende á conciliar los intereses del Estado, con la puntualidad en los pagos por obligaciones de guerra, haciendo por este medio mas eficaz el auxilio que para la cobranza prestan las fuézas que á tal servicio concurren; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las respectivas Capitanías generales y demás autoridades que de ellas dependan no se ponga obstáculo para que los cuerpos acepten los documentos referidos, pues de este modo aquellos realizan en

más breve plazo el importe de sus señalamientos respectivos para las atenciones á que se destinan.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 48.—El Excmo Señor Ministro de la Guerra en Real órden de 24 de Enero proximo pasado me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Hé dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por Manuel Jimenez padre de Ruperto Jimenez de las Heras, cabo primero que fué del Regimiento Infantería de la Reina número dos y habitante en esta Côte, en solicitud de que se le entreguen los alcances que á su falecimiento dejó su espresado hijo. En su vista y teniendo presente lo informado por V. E. en nueve del actual S. M. ha tenido á bien disponer que se atienda el pago de estos alcances y de los demás correspondientes á fallecidos á medida que los cuerpos mejoren la situacion de sus cajas. De Real órden lo digo á V... para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 49.—Habiendo observado por algunas de las relaciones de músicos que mensualmente se remiten á esta Dependencia, que en algunos Regimientos no se observa lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Músicas, recuerdo á los Jefes principales cuanto en él se espresa, esperando que en lo sucesivo, la Seccion de Música, figurará en una sola lista, con destino en la P. M. del primer Batallon del Cuerpo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 7 DE 1877.

REALES RESOLUCIONES.

- 12 ENERO Nombrando auxiliar del Consejo de administracion de la caja para alivio de huérfanos é inútiles de la guerra al Comandante D. Cárlos Decombes.
- 13 id. Clasificando de Alférez de Infantería para el Ejército de Cuba ó de sargento primero con grado de Alférez para el de la Península al Teniente de fuerzas móviles D. Tomás Sancho.
- 13 id. Concediendo igual clasificacion que al anterior al Teniente de la misma procedencia D. Juan Badia.
- 13 id. Idem la de Alférez con grado de Teniente para el Ejército de Cuba ó el de Sargento primero y dicho grado al Teniente de igual procedencia D. José Sanches Orozco.
- 15 id. Clasificando de Teniente para el Ejército de Cuba ó de Alférez con grado de Teniente para el de la Península al Comandante de fuerzas móviles D. Rafael Neguí.
- 13 id. Anulando el pase al Ejército de Cuba del Alférez D. Vicente Olivo.
- 14 id. Disponiendo el regreso á la Península del Teniente del Ejército de Cuba D. Julian Gamir.
- 17 id. Concediendo vuelta al Ejército con el empleo de Alférez de Infantería al titulado Teniente Coronel de las filas Carlistas D. Rafael de Les y Santos.
- 13 id. Concediendo cruz roja y mayor antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Victoriano Delgado y Garcia.
- 13 id. Concediendo que quede sin efecto el pase al Ejército de Cuba del Alférez D. Fernando Olavaurrio.
- 14 id. Concediendo el reemplazo al Comandante D. Felipe del Valle.
- 13 id. Desestimando instancia del Teniente D. Joaquin Alvarez Navarro en solicitud de mayor antigüedad.
- 15 id. Concediendo retiro al Comandante D. Rafael Ramis.
- 15 id. Concediendo abono de sueldo al Capitan D. Juan Silva.
- 15 id. Idem idem al Capitan D. Francisco Soria y Leon.
- 15 id. Idem idem al Teniente D. Cayetano Mernio Robles.
- 15 ENERO. Concediendo retiro al Comandante Don Agapito Granado y Zapatero.

- 16 id. Concediendo abono de sueldo al Médico D. Enrique Perez.
16 id. Idem al Teniente D. José Millan Villatoro.
16 id. Idem indemnizacion de caballo al Teniente Coronel Don Angel Jimenez Castellanos.
16 id. Idem cruz de S. Hermenegildo al Comte. Don Francisco Armiseu.
16 id. Idem Placa de la misma orden al Teniente Coronel D. Eduardo Valdés y Tabares.
16 id. Idem cruz de id. al Teniente Coronel D. Ramon Torrijos y Conesa.
16 id. Idem cruz de id. al Comandante Don José de Perignat.
16 id. Idem cruz de id. al Teniente Coronel Don Claudio Salto.
16 id. Idem Placa de id. al Coronel Don José Pont y Oliver.
16 id. Idem cruz de id. al Capitan Don Eduardo Gutierrez Bedoya.
16 id. Idem cruz de id. al Capitan Don Antolin de Benito y Las Heras.
16 id. Concediendo grado de Teniente Coronel por mérito de guerra al Comandante Don Alfonso Freire y Barco.
16 id. Idem grado de Coronel por id. al Comandante Don Pascual Fernandez Cuevas.
17 id. Idem cruz roja al Comandante Don Eusebio Bailo.
17 id. Idem cruz roja al Comandante Don Ricardo Salamero.
17 id. Desestimando instancia del Comandante Don Cipriano Alba en solicitud de mayor antigüedad en el grado de Teniente Coronel.
17 id. Concediendo cruz roja al Comandante Don Alfredo Gil.
17 id. Idem cruz roja al Alférez Don Angel Santos Lorenzo.
17 id. Idem cruz roja al Teniente Don Pascual Alcalde.
17 id. Idem cruz roja con pension de 750 pesetas, al soldado de Cazadores de Alfonso XII Crisanto Fuentes.
17 id. Idem grado de Teniente por mérito de guerra al Alférez Don José Vazquez Sabater.
17 id. Idem Encomienda de Carlos III al Coronel Don Gabriel Ayo y Fernandez.
17 ENERO. Concediendo cruz roja al Capitan D. Marcial Fandiño y Costa.
17 id. Idem Cruz roja al Alférez D. Pedro Garcia Riñon.
17 id. Idem grado de Capitan al Alférez D. Ecequiel Hernandez en permuta de otra gracia.
17 id. Desestimando instancia del Teniente D. Rafael Hidalgo en solicitud del empleo de Capitan.
17 id. Idem otra del Sargento segundo de Cazadores de Cataluña Rosendo Bonaño pidiendo permuta de recompensa.
17 id. Idem otra del Teniente D. Miguel Jimenez y Benitez en solicitud de recompensa.
17 id. Idem otra del Alférez D. Joaquin Alixandre en solicitud de recompensa.
17 id. Idem otra del Capitan D. Francisco Martin Rabadon en solicitud de recompensa.
17 id. Idem otra del Capitan D. Antonio Burgaleta en solicitud del grado de Comandante.
17 id. Idem otra del Teniente D. Francisco Ortiz de Lanzagorta en solicitud pidiendo recompensa.
17 id. Idem otra del Teniente D. Joaquin Lamor y Quintana pidiendo recompensa.
17 id. Idem otra del Teniente D. Juan Alonso y Villa en solicitud de recompensa.
17 id. Idem otra del Sargento primero de Cazadores de Tarifa Joaquin Martinez pidiendo recompensa.
17 id. Idem otra del Sargento segundo del regimiento de Valencia Jacinto Valeria Rubiños en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Sargento primero de la reserva de Santander Eugenio Gil en solicitud de recompensa.

18 id. Concediendo cambio de destino á los Capellanes D. Antonio Pujalte, del hospital de Tortosa y D. Manuel Arnau del regimiento de Almansa.

18 id. Destinando al arma de Caballería á los Capellanes D. Eusebio Plaza y Sandier, D. Francisco Mangas Cordero y D. Juan Rodriguez Fernandez.

19 id. Concediendo empleo de Alférez, para el Ejército de Cuba al Alférez alumno de la Academia de Artillería D. Jaime Ortiz de Zugasti.

18 Enero. Negando el pase con ascenso al Ejército de Cuba al Teniente D. Enrique Guardado.

22 id. Concediendo ingreso en el cuerpo y cuartel de Inválidos al Coronel D. José Martitegui.

18 Enero. Clasificando de Alférez de infantería del Ejército de Cuba ó de Sargento 1.º con grado de Alférez de fuerzas móviles á D. Juan Silvestre.

18 id. Igual clasificacion que el anterior al Capitan de la misma procedencia D. Ramon Raguan y Alsina.

18 id. Idem de Alférez con grado de Teniente para Cuba ó sargento primero con dicho grado para la Península al Teniente de dichas fuerzas Don Ramon Berenguer.

18 id. Idem de Alférez para Cuba ó sargento primero con grado de Alférez para la Península, al Alférez de Móviles D. Francisco Ariño.

18 id. Igual clasificacion que el anterior al Teniente de dicha procedencia D. José Oscar y Salvador.

18 id. Igual clasificacion al Teniente de la misma procedencia, D. Antonio Martin Espinosa.

17 id. Desestimando instancia del sargento segundo de Cazadores de Sgorbe Diego Ortega en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Teniente Coronel D. Venancio Hernandez en solicitud de permuta de recompensa.

17 id. Idem otra del Capitan D. Abelardo de la Pradilla en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Teniente D. José Larreo con igual peticion.

17 id. Idem otra del Comandante D. Eduardo Matute en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Teniente D. Tomás Sanchez Jimenez pidiendo recompensa.

17 id. Idem otra del Alférez D. Ramon Fortuny en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Alférez D. José Lafita en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Alférez D. Amalio del Castillo pidiendo recompensa.

17 id. Idem otra del Comandante D. Tomás Gomez de Lesaca en solicitud de que se le declare roja una cruz blanca que disfruta.

17 id. Idem otra del Comandante D. Ricardo Iborti en solicitud de cruz roja.

17 id. Idem otra del Comandante D. José Gobar en solicitud del grado de Coronel.

17 id. Idem otra del sargento primero D. Nicasio Cuenca en solicitud de permuta de recompensa.

17 id. Idem otra del Teniente Coronel D. José Capellá en súplica del empleo de Coronel.

17 id. Idem otra del Teniente D. Fernando Leal Romero en súplica de recompensa.

17 id. Idem del Alférez D. Fernando Piñeiro en solicitud de recompensa.

17 id. Idem otra del Capitan D. José Leon y Fernandez en solicitud del empleo de Comandante.

16 id. Concediendo abono de sueldos al Capitan D. Antonio Marqués Sanchez.

16 id. Idem id. al Teniente D. Laureano Geroná.

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

—El día 6 del mes actual han sido cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias promovidas por el Comandante D. Pio Sanchez de Molina en solicitud de recompensa, Capitan D. Antonio Garcia Perea, idem; Teniente D. Federico Yollez Sanz, id; Alféreces, D. José Perez Guerrero, D. Florentino Huertos Rodriguez y D. Pedro Gomez Rada, idem; Teniente D. Pio Alarma Candami, idem y sargento primero Francisco Gonzalez Murillo, idem.

—A la misma autoridad se cursaron el día 7 las de los Comandantes: Don Juan Leiva y Carmona en súplica de permuta de recompensa; D. Joaquin Connill y Rodriguez, idem; Capitan D. Isidoro Alvarez Fernandez de recompensa; Teniente D. Pablo Andrade Cobano de mayor antigüedad; idem D. José Garcia Perez de recompensa.

—Igual curso que á las anteriores se les ha dado á las de los Tenientes: Don Luis Alvarez Prieto y D. Mariano Merino en solicitud de mayor antigüedad en sus empleos y á las de los de la misma clase D. Lope Perez Pazo, D. Eduardo Dargallo Gomez y D. Pedro Deleito Austardo en que solicitan clasificacion como procedentes de Artilleria, Cuba y Filipinas respectivamente.

—Han sido destinados á la Reserva de Badajoz el Teniente procedente de Cuba D. Eulogio Patron Pedrero; al primer Regimiento de Artilleria en concepto de agregado el Alférez del de San Fernando D. Isidoro Castillo y á Ingenieros en el mismo concepto el de igual clase de reemplazo D. Vicente Catalá.

—Por haber quedado sin efecto el pase al Ejército de Cuba del Alférez Don Francisco del Oro pasa á situacion de reemplazo á Hellin.

—El Capitan del Regimiento de Extremadura D. Mariano Panzano ha sido nombrado Ayudante del segundo Batallon del mismo; tambien ha sido nombrado Ayudante del Batallon Reserva de Utrera el de la misma clase D. Juan Barriga Elices, y Abanderado de la de Astorga el Alférez D. Santiago Soto Rojas.

—El día 8 del actual han sido cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias que han promovido el Teniente Coronel D. Rafael de Alferez Bustamante en solicitud de mayor antigüedad; el de igual clase D. Fernando Benedicto, medalla de Alfonso IX; Comandantes D. Vicente Pedroche Garcia y D. Valentin Nieves y Romero, recompensa; el de igual clase D. Arturo Zancada y Cuchillos, permuta de id.; Capitan D. José Ramos Calzado, recompensa; Capitan D. Francisco Lopez del Rincon, medalla de Alfonso XII; Tenientes D. Baldomero Barbon Areces y D. Manuel Lopez Mántara, recompensa; Teniente D. Francisco Goñi Larregui, mayor antigüedad, y Alferez D. Antonio Gomez Navarrete, id. id.

—Han sido cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias que en súplica de diferentes gracias han promovido los Coroneles Don José Gil Horcajada y D. Pauline Cañas Garcia; los Tenientes Coronel D. Francisco Brochero Parreño y D. Mariano Gomez y Gomez; los Comandantes Don Manuel Bettarini Cerveró, D. Enrique Segado Medina, D. Luis Irisarri San Vicente, Don Zoilo Saz Gomez, D. Ricardo Sanchez Gomez y D. Cándido Varona y Olarte; los Capitanes D. Julio Herranz Clavijo, D. Emilio Valverde Alvarez y D. Francisco Guerra Rijo; el Teniente D. Carlos Urieto y Pardo; los Alféreces D. Felix Carpintier Gallardo y D. Miguel Portella Truc; el Capellan Don Nicanor Gonzalez Gomez; el Médico D. Genaro Gonzalez Rico; el sargento primero Manuel Acedo Cantel y el segundo Genaro Roldan Aguado.

QUINTO NEGOCIADO.

—Hallándose vacante la plaza de Cabo de Cornetas del Batallon Reserva de Mondoñedo, núm. 28, se anuncia por medio del MEMORIAL para que los cornetas que reúnan las condiciones prevenidas para el ascenso, puedan solicitarla por conducto de sus Jefes.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Francisco García Menet ó Fernandez, hijo de Anastasio y de Josefa, natural y vecino de Grandiella, concejo del Franco, partido de Castropol, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

—Hallándose vacante la plaza de Sargento segundo de cornetas del Batallon Reserva de Cádiz, núm. 12, se anuncia en el MEMORIAL con el fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas para su desempeño, puedan solicitarla por conducto de sus Jefes.

UNDÉCIMO NEGOCIADO.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos y batallones de reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados José Lopez Rodriguez, Manuel Cortés Domech, Andrés Baldomero Valle, Manuel García Miranda, Luis Fernandez Patiño, Cosme Dorado Buitrago, Pedro Fela Martin, Sebastian Vazquez Gonzalez, Antonio Alcázar Gonzalez, Eusebio Martinez Hernandez y Vicente Dieguez Gayo, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad allí.º Negociado de esta Direccion.

—Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezca ó haya pertenecido con anterioridad al mes de Agosto del año próximo pasados el soldado Constantino Rodríguez y Rodríguez, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al once Negociado de esta Direccion.

—Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados Juan Vicente Sanchez, Pedro Lavado Lopez, Pablo Vila, José Alvarez Alvarez, Francisco Martinez Villado, Juan Ramon Ruiz, Francisco Reijas Vallunguera, Narciso German Fatrado y Francisco Lopez Maulé, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad, al de la Reserva de Astorga número 75.

DUODECIM NEGOCIADO.

Hallándose vacante en el Batallon Reserva de Guadalajara núm. 15 una plaza de músico de primera clase correspondiente á Fliscorno, se publica para conocimiento de los que deseen optar á ella pueden hacerlo con arreglo á reglamento y órdenes vigentes.

—Hallándose vacantes las plazas de maestros armeros de las Reservas de Cádiz número 12, Logroño núm. 14, Guadalajara núm. 15, Alicante núm. 43,

Tarragona núm. 44, Llerena núm. 63, Cangas de Tineo núm. 67, Aranda de Duero núm. 70, Barbastro núm. 71, Algeciras núm. 72, Astorga núm. 75, Sigüenza núm. 60 y Utrera núm. 80, los que reuniendo las condiciones necesarias, deseen obtenerlas, pueden dirigir sus solicitudes á los Jefes de los mencionados Cuerpos.

—Hallándose vacante en la Sección de música del Regimiento de la Reina núm. 2; las plazas de Músicos que á continuación se expresan, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas puedan promover instancia al Sr. Coronel del antedicho Regimiento.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	Número de músicos que faltan.	Número.	INSTRUMENTOS.
Músicos de 1ª.....	3	1	Requinto.
		1	Clarinete.
		1	Saxofon.
Idem de 2ª.....	4	2	Clarinetes.
		1	Saxafon.
		1	Obue.
Idem de 3ª.....	10	7	Clarinetes.
		1	Saxafon.
		1	Flauta.
		1	Saxafon (si b.)

MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Los Sres. Suscritores que pertenezcan á Cuerpo, no tienen necesidad de remitir el importe de las suscripciones, pues se pasará cargo de ellas en los trimestres respectivos, debiendo satisfacerlas los Sres. Jefes de las Cajas de quintos que no lo hayan efectuado, por no tener cuenta abierta en esta Dirección.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

REGIMIENTO DE SEVILLA.—I. C. P.—No se contesta á su pregunta por no ser asunto personal.

REEMPLAZO.—Valencia —D. A. G. L.—Figura V. en el escalafon de este año con la antigüedad de 26 de Junio de 1871, por habersele deducido los dos años, ocho meses y veintisiete dias que estuvo en las filas carlistas.

REGIMIENTO DE SAN FERNANDO.—D. D. de la M.—Para contestar á su pregunta es necesario que dé V. más detalles.

RESERVA DE PLASENCIA.—D. M. V. F.—Si antes de finalizar el plazo

- presentó V. la instancia á sus Jefes, tiene derecho á que la dén curso, pero si ha sido despues, nó.
- IDEM DE REQUENA.—D. A. D. G.—Se ha pasado cargo de la suscripcion hasta fin de Marzo próximo.
- REGIMIENTO DE CEUTA.—D. S. A. G.—La instancia de V. no ha tenido entrada en esta Dependencia.
- ID. ID.—L. V. G.—Id., id., id.
- RESERVA DE LUCENA.—D. J. M. y P.—Id., id. id.
- IDEM DE ANDÚJAR.—S. A. A.—Id. id. id.
- IDEM DE REQUENA.—D. N. M. y T.—Id. id. id.
- CAZADORES DE REUS.—D. J. T. F.—Id. id. id.
- REGIMIENTO DE MALLORCA.—F. O. G.—Id. id. id.
- IDEM DEL REY.—D. M. C. S.—Id. id. id.
- REEMPLAZO VALENCIA.—D. V. M.—Id. id. id.—Se ha enmendado la equivocacion del apellido.
- RESERVA DE ÁVILA.—D. P. A.—En la seccion de noticias de este número, verá V. lo que desea saber.
- IDEM DE ZARAGOZA.—D. P. R. G.—El dia 13 de Enero próximo pasado, se cursó en el Ministerio de la Guerra.
- REGIMIENTO DEL PRINCIPE.—D. F. L. F.—A la de V. se le dió el mismo curso en 27 de Noviembre próximo pasado.
- RESERVA DE GUADIX.—D. M. A. F.—Id. id. id. en 24 de Octubre. No se moleste V. en escribir tanta carta por que nada adelantará con ello; en el mismo caso que V. se encuentran muchos del Ejército.
- REGIMIENTO DEL REY.—P. C. y A.—No ha sido V. incluido en la propuesta por no haberle correspondido.
- IDEM DE GUADALAJARA.—P. G. S.—Id. id. id.
- CAZADORES DE LA HABANA.—C. B. V.—Id. id. id.
- RESERVA DE ALMERIA.—D. J. G. de la T.—Id. id. id.
- IDEM DE GERONA.—J. A. R.—Id. id. id.
- REGIMIENTO DEL PRINCIPE.—J. T. V.—Id. id. id.
- IDEM DE CUENCA.—F. R. V.—Su instancia está en turno para despacho.
- IDEM DE ALBUERA.—D. F. de la P.—Id. id. id.
- IDEM DE MÁLAGA.—D. P. G. H.—Id. id. id.
- IDEM DE BORBON.—D. A. M. S.—Id. id. id.
- IDEM DE MURCIA.—D. J. P. y M.—Id. id. id.
- IDEM DE AMÉRICA.—P. G. M.—Id. id. id.
- IDEM DE SEVILLA.—D. A. G. S.—Id. id. id.
- IDEM DE CUENCA.—D. C. R. U.—Id. id. id.
- CAZADORES DE LLERENA.—D. G. D.—Id. id. id.
- RESERVA DE PAMPLONA.—D. J. S. A.—Id. id. id.
- IDEM DE GERONA.—M. S. R.—Id. id. id.
- IDEM DE BETANZOS.—A. S. G.—Id. id. id.
- IDEM DE CIUDAD-REAL.—A. G. N.—Id. id. id.
- IDEM DE FIGUERAS.—D. J. R. A.—Id. id. id.
- IDEM DE LAREDO.—D. J. V. y D.—Id. id. id.
- IDEM ID. ID.—M. R.—Id. id. id.
- IDEM DE RONDA.—D. J. M. de la P.—Id. id. id.
- IDEM DE LAREDO.—G. M. T.—Id. id. id.
- IDEM DE ALCOY.—C. L. J.—Id. id. id.
- IDEM DE LEON.—D. A. T.—Id. id. id.
- IDEM DE ID.—D. C. M. y M.—Id. id. id., las dos.
- IDEM DE LUGO.—D. S. R. U.—Id. id. id.
- IDEM ID. ID.—D. F. L. M.—Id. id. id.
- IDEM DE BURGOS.—D. J. M. G.—Id. id. id.
- IDEM DE LAREDO.—F. G. C.—Id. id. id.
- IDEM DE ÉCIJA.—D. C. Q. G.—Id. id. id.

- IDEM DE MEDINA DEL CAMPO.—D. B. C. L.—Id. id. id.
IDEM DE PONTEVEDRA.—D. B. G. L.—Id. id. id.
IDEM DE ALCALÁ DE HENARES.—D. J. A. B.—Id. id. id.
IDEM DE ALICANTE.—D. J. M. G.—Id. id. id.
CAJA DE QUINTOS DE ID.—D. C. V.—Queda V. suscrito hasta fin de Mayo próximo. Respecto á la segunda parte, está V. servido.
RESERVA DE LEON.—D. J. C. S.—La primera se cursó al Ministerio de la Guerra, en 14 de Noviembre proximo pasado; y la segunda está pendiente por falta de la hoja de servicios.
REGIMIENTO DE SABOYA.—D. C. M. S.—Anotado el cambio de destino. Las dos propuestas, han sido aprobadas y se ha dado traslado de ellas á la Reserva de Laredo.
IDEM DE GUADALAJARA.—D. L. C. P.—En 23 de Noviembre próximo pasado, se cursó al Ministerio de la Guerra.—D. F. S. G.—No es suscriptor al MEMORIAL.
RESERVA DE LUGO.—D. C. A. C.—Cuando V. firme con todas las letras y se entiendan sus apellidos, se le contestará.
IDEM DE LUCENA.—J. B.—Primera: está en turno para el despacho. Segunda: están ya cubiertas todas las vacantes.
IDEM DE LUGO.—L. C. M.—Primera: está en turno para el despacho. Segunda: no ha tenido entrada en esta Direccion.
CAZADORES DE ALBA DE TORMES.—D. J. C.—No se le contesta á la pregunta que hace porque no es asunto personal.
COMISION DE LIQUIDACION DE LA RESERVA DE ZARAGOZA.—D. J. C. L.—No ha tenido entrada en esta Direccion.
REEMPLAZO VALLADOLID.—D. R. P. G.—Las dos instancias están en turno para el despacho. El mas antiguo tiene la antigüedad en su empleo de 12 de Abril de 1873.
IDEM VALENCIA.—D. M. L. de C.—Renovada la suscripcion hasta fin de Junio próximo. La instancia quedó sin curso por haber retirado V. los documentos que la acompañaban.
REGIMIENTO DE GRANADA.—D. A. F. R.—La de V. está pendiente de despacho por falta de la hoja de servicios que se pidió en 16 de Junio.
SEVILLA.—D. E. G. R.—Cuando V. exprese el destino que tiene se le contestará, si es suscriptor al MEMORIAL.
COMISION DE LIQUIDACION DEL PROVINCIAL DE ÁVILA.—J. B. y O.—Desde esta fecha se les mandarán á esa Comision los MEMORIALES; el cargo se pasó á la Reserva de Málaga.
RESERVA DE ZAMORA.—J. A. R.—No tiene V. derecho á mayor antigüedad.
SALAMANCA.—D. F. L. M.—Si V. no dice cual es su situacion, no se le contesta á la pregunta que hace.
CAZADORES DE LA HABANA.—D. J. B.—La Comision liquidadora de la extinguida Junta de vestuario solo facilita roses con el doble juego de fundas y cogoterías; la gala, consistente solo en el plumero deben adquirirse previa la competente autorizacion de S. E. el Director.
REGIMIENTO DE CEUTA.—I. C. P.—Ningun sargento licenciado, tiene derecho á volver al Ejército en su empleo.
RESERVA DE PAMPLONA.—D. F. N.—Esta Administracion no contesta á preguntas que no sean personales.
IDEM DE PLASENCIA.—A. C. de C.—Tiene V. que solicitar la inclusion en el escalafon de aspirantes.
IDEM DE SANTANDER.—D. M. P. y T.—Lea V. la Seccion de noticias del presente número y en ella hallará la contestacion.